

# **CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.**

*San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.*

*Telf. 0381-4215393/4215693*

*Centrex 7093-7094.*

---

San Miguel de Tucumán, 22 de Julio de 2019.-

## **CIRCULAR Nº 8**

**A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-**

**Resolución General 4525/2019 – A.F.I.P. Impuesto a las Ganancias. Resolución General 830/2000. Régimen de retención. Modificación de los montos no sujetos a retención**

Mediante la presente, se comunica la modificación de los montos no sujetos a retención del impuesto a las ganancias, de acuerdo al Anexo que se adjunta.-

Esos montos resultarán de aplicación para los pagos que se efectúen desde el 01 de agosto del año en curso, aún cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a la citada fecha.-

También se incrementa el monto mínimo de retención de la siguiente manera:

1. Sujetos inscriptos y no inscriptos: \$ 240.-
2. Sujetos no inscriptos que alquilan o arriendan inmuebles urbanos: \$ 1.020.-

Se aclara que en el caso de sujetos no inscriptos en el impuesto a las ganancias, la alícuota de retención del 28% será aplicable únicamente a las personas humanas o sucesiones indivisas, reduciéndose al 25% para el resto de los sujetos.-

Atentamente.-